

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
UPV/EHU
(2025)**



PREÁMBULO

La investigación, generadora de conocimiento, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, constituye una función esencial de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Por ello, esta universidad asume como uno de sus objetivos principales el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación del personal investigador, y fomenta la constitución y desarrollo de grupos de investigación, impulsando la calidad, la inter y transdisciplinariedad y la integración en redes de excelencia, así como la creación de grupos mixtos con otras entidades o empresas.

La UPV/EHU tal como se establece en sus Estatutos, reconoce y garantiza la libertad de investigación sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y los códigos deontológicos aprobados por la comunidad científica. Además, se compromete a impulsar el uso del euskera en la investigación y en la divulgación científica, así como la investigación en materia de igualdad y de cooperación al desarrollo, para un mejor conocimiento y comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal. En este sentido, la investigación contribuirá de forma consciente y decidida a la materialización de la Agenda 2030 para la Estrategia de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2015).

El Plan Estratégico 2022-2025 de la UPV/EHU recoge como uno de los objetivos del eje de Investigación y Transferencia "Fomentar la cooperación transdisciplinar entre los grupos de I+D de la Universidad", definiendo como acción específica el impulso a convocatorias públicas de colaboración inter y transdisciplinar entre grupos. Mediante esta convocatoria se pretende apoyar la investigación colaborativa entre los grupos de investigación reconocidos, permitiéndoles así abordar propuestas conjuntas de gran envergadura que favorezcan su impacto y visibilidad. En particular, se plantea la financiación de acciones específicas orientadas a incrementar el carácter interdisciplinar y favorecer la cooperación entre grupos para abordar retos comunes, impulsar la investigación colaborativa de varios grupos en un mismo instituto o centro de investigación intensiva de la universidad, y promover la colaboración de los grupos universitarios con entidades externas.

Asimismo, otro de los objetivos del mencionado Plan Estratégico 2022-2025 de la UPV/EHU es el impulso a la creación de nuevos grupos de investigación e incentivos a los y las nuevas investigadoras, siendo una acción específica la realización de convocatorias dirigidas al personal novel para que se inicie en el liderazgo como investigador o investigadora principal, en particular promoviendo el liderazgo de las mujeres investigadoras. Esta convocatoria está especialmente dirigida a ese personal investigador joven con potencial de liderazgo que, o bien no ha liderado un proyecto de investigación previamente; o si lo ha hecho, ha sido con carácter puntual o en coliderazgo con una persona senior. En este contexto, y en coherencia con los objetivos planteados en el párrafo previo, se impulsarán especialmente los proyectos

con carácter interdisciplinar, que combinen la investigación colaborativa entre diferentes áreas que permita abordar retos de interés social, en particular relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, en colaboración con la Dirección para la Igualdad, se impulsará la investigación vinculada al ODS 5: igualdad de género.

La globalización nos sitúa ante el gran reto de ofrecer una respuesta colectiva y colaborativa ante los diferentes desafíos que nos plantea la sociedad del siglo XXI, lo que exige el impulso y el fomento de Grupos de Investigación de carácter internacional que engloben diversas áreas de conocimiento. La internacionalización es también uno de los ejes transversales del Plan Estratégico 2022-2025 de la UPV/EHU y del Plan del Sistema Universitario Vasco 2023-2026. El programa marco europeo, Horizon Europe, es un contexto en el que la UPV/EHU tiene ya una presencia consolidada, donde los objetivos actuales se concentran en la búsqueda del liderazgo por parte de nuestro personal investigador. Por otra parte, hay que destacar que Latinoamérica es una oportunidad para promover e impulsar la investigación al más alto nivel y buscar respuestas colaborativas que permitan afrontar los grandes desafíos de la sociedad del futuro en el ámbito científico, tecnológico, económico, social, etc. Esta convocatoria persigue un fin doble en este contexto de colaboración internacional. Por una parte, busca la consolidación de los grupos de investigación de la UPV/EHU en el marco europeo. Por otra parte, se trata de crear un marco que permita a través de "financiación-semilla" lograr el fomento de un entramado de relaciones en el ámbito de la investigación entre la UPV/EHU y las universidades latinoamericanas. Por último, la UPV/EHU -tal como se establece en sus Estatutos- tiene entre sus misiones la generación de mayores cotas de bienestar social. Con el objetivo de impulsar la medición y la visibilidad de este impacto social -generado gracias al conocimiento que producen sus grupos de investigación- se pone en marcha una nueva modalidad en esta convocatoria.

A esta convocatoria se destinará un total de 770.000 euros, distribuidos en cinco modalidades, según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa del Plan del Sistema Universitario 2023-2026 formalizado con el Gobierno Vasco en las siguientes acciones: *"Impulsar la colaboración transdisciplinar entre grupos alineada con los ODS y la estrategia RIS3", " Impulsar el liderazgo del personal investigador novel y de las mujeres", "Impulsar la participación y liderazgo en convocatorias internacionales", "Fomentar las relaciones de investigación con Latinoamérica "* e *Impulsar la medición y visibilidad del impacto social de la investigación y la transferencia*". Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias. De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) el Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación de la UPV/EHU (2025). En virtud de ello, se abre un proceso de concurrencia competitiva para la selección de proyectos de investigación correspondientes a cinco modalidades de acuerdo al procedimiento y a los criterios recogidos en las bases del presente documento.

Base 1.OBJETO Y MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. La presente convocatoria está dividida en cinco modalidades que responden a los objetivos de colaboración inter y transdisciplinar; apoyo al personal investigador novel y la internacionalización de la investigación. Las modalidades son las siguientes:

Modalidad 1: Proyectos colaborativos entre grupos

Modalidad 2: Proyectos de investigación liderados por personal novel

Modalidad 3: Liderazgo en proyectos del programa Horizonte Europa

Modalidad 4: Proyectos de investigación con Latinoamérica

Modalidad 5: Proyectos para la medición de Impacto Social

- 1.2. Las ayudas previstas en cada modalidad de la convocatoria se destinarán exclusivamente a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que han sido concedidas.

Base2. CONDICIONES GENERALES E INCOMPATIBILIDADES

- 2.1. Las personas beneficiarias de las ayudas que se aprueban en esta convocatoria deberán cumplir con los requisitos establecidos en cada modalidad.
- 2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de las ayudas previstas en esta convocatoria quienes incurran en alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.
 - d) Quienes formen parte de equipos de investigación que realicen las actividades a las que se dirigen las ayudas previstas en la presente convocatoria y concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.

MODALIDAD 1: PROYECTOS COLABORATIVOS ENTRE GRUPOS**Base 3. OBJETO DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS COLABORATIVOS**

La finalidad de la presente modalidad de la convocatoria es incrementar el carácter interdisciplinar de los grupos de investigación de la UPV/EHU, favoreciendo la cooperación entre grupos y otras entidades externas, y permitiéndoles así abordar propuestas conjuntas de gran envergadura que favorezcan su impacto y visibilidad.

Los objetivos concretos a los que se deben orientar los proyectos de investigación colaborativos se enmarcan en acciones tales como:

1. Fomentar el desarrollo de actividades innovadoras que permitan acometer proyectos con financiación europea, en particular enfocados en el ámbito de la salud, aunque no limitados exclusivamente a este ámbito.
2. La colaboración entre grupos de investigación a través de iniciativas como Laboratorios Transfronterizos de Cooperación (LTC) o Joint Research Laboratory (JRL);
3. La colaboración entre grupos dentro de un Instituto Universitario de Investigación (IUI) o de un Centro de Investigación Intensiva Propio (CIIP).

Base 4. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS COLABORATIVOS

- 4.1. La solicitud debe estar orientada a la investigación colaborativa entre grupos de investigación reconocidos de la UPV/EHU con objeto de abordar propuestas en común de gran envergadura que favorezcan su impacto y visibilidad conjunto. En todos los casos deben participar al menos dos grupos de investigación de la UPV/EHU y reconocidos en alguna de las convocatorias mencionadas en la Base 5.1. Dentro de esta modalidad se contemplan los siguientes tipos de colaboración que son excluyentes entre sí:
- a) Varios grupos presentan una propuesta para colaborar en la presentación de un proyecto europeo. La solicitud debe indicar el *topic* y la referencia al *Work Program* al que esté previsto presentarse.
 - b) Varios grupos presentan una propuesta para crear o desarrollar un LTC, es decir, un proyecto en el que participan entidades del País Vasco y francesas, especialmente de la Universidad de Burdeos, en torno a una temática de investigación. La solicitud debe indicar el nombre del LTC existente o previsto.
 - c) Varios grupos presentan una propuesta para crear o desarrollar un JRL, es decir, un proyecto en el que participan entidades del País Vasco en torno a una temática de investigación. La solicitud debe indicar el nombre del JRL existente o previsto.

- d) Actividades de un Instituto Universitario de Investigación (IUI) o un Centro de Investigación Intensiva Propio (CIIP) en el que participan varios grupos de investigación reconocidos. La solicitud debe indicar el nombre del IUI o CIIP.
- e) Actividades de índole diferente a las cuatro previamente enumeradas serán evaluadas por la CIDI y podrán ser aceptadas siempre y cuando se enmarquen en el objeto de la convocatoria descrito en la Base 3 y cumplan con el requisito de participación de dos o más grupos de investigación.

Aunque las solicitudes puedan estar orientadas a formar consorcios en los que participen otras entidades además de la UPV/EHU, en esta convocatoria solamente se financian grupos de la UPV/EHU.

4.2. La cantidad asignada a esta modalidad de la convocatoria será de 250.000 euros.

4.3. Las propuestas deberán estar redactadas en inglés.

Base 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS SOLICITANTES

- 5.1. Es condición imprescindible que en la propuesta participen, al menos, dos grupos de investigación reconocidos y activos de la UPV/EHU. Se consideran grupos de investigación reconocidos y activos los financiados en la convocatoria de 2021 de ayudas del Sistema Universitario Vasco o en una de las convocatorias de la UPV/EHU correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 o 2024.
- 5.2. Cada grupo de investigación que participe en la propuesta deberá aportar un mínimo de 3 personas de la UPV/EHU para conformar los equipos de investigación. Cada grupo de investigación solo podrá participar en un proyecto de la presente modalidad. Se considerará que un grupo participa en el proyecto cuando alguno de los miembros de dicho grupo forme parte del equipo de investigación del proyecto colaborativo
- 5.3. Las personas investigadoras principales (IP) deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser doctor o doctora.
 - b) Tener dedicación a tiempo completo en la UPV/EHU.
 - c) Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
 - i. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
 - ii. Personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos); personal contratado del programa Ramón y Cajal; personal adscrito en la UPV/EHU del programa Ikerbasque; personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC; profesorado adjunto o ayudante doctor; profesorado laboral interino que haya sido adjunto y se encuentre a la espera de consolidarse en una plaza permanente.

- 5.4. Los proyectos podrán contar con una segunda persona investigadora principal que deberá cumplir también con los requisitos de la base 5.3 y actuará como investigadora principal en caso de ausencia de la primera.
- 5.5. Al menos una de las personas investigadoras principales deberá tener una relación contractual con la UPV/EHU, asumiendo ésta las funciones relacionadas con la gestión institucional del proyecto (firma en nombre de la UPV/EHU, manejo de orgánicas, etc.).
- 5.6. El resto de personas que integran el equipo de investigación solicitante, mínimo de 3 personas de la UPV/EHU por grupo de investigación, deberán estar incluidas como personal investigador del grupo al que representan, con una duración de contrato que abarque como mínimo el periodo de ejecución de esta ayuda.
- 5.7. Podrán integrarse en la solicitud personas investigadoras de la UPV/EHU que no formen parte de los grupos solicitantes, pero presenten un proyecto común con los grupos que formen parte del proyecto colaborativo.
- 5.8. Ninguna de las personas del equipo investigador (incluido el IP) podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud de la presente modalidad. La participación simultánea de una persona investigadora en dos o más solicitudes conllevará la exclusión de esa persona de todas ellas.
- 5.9. No podrán participar en una solicitud de la presente modalidad los grupos de investigación, ni el personal integrante de los mismos, que participen en la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación colaborativos entre grupos de la UPV/EHU de la convocatoria 2024.
- 5.10. En el caso particular de solicitudes del tipo recogido en la base 4.1.a, la presente ayuda será incompatible con el disfrute de una ayuda de la Modalidad III para el Fomento de la participación en proyectos internacionales de investigación incluida en la Convocatoria de Ayudas para la movilidad y divulgación de resultados de investigación en la UPV/EHU.

Base 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS COLABORATIVOS

- 6.1. La duración de los proyectos será de **dos años**.
- 6.2. La ayuda solicitada podrá incluir financiación para:
 - a) La contratación de personal.
 - b) Infraestructura científica ordinaria, que deberá ser comprado, obligatoriamente, a través del servicio central de contratación y compras de la UPV/EHU. La adquisición de infraestructura científica solamente podrá realizarse hasta seis meses antes de la fecha fin del proyecto. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este epígrafe, no utilizada, será retirada.

- c) Material fungible, siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades del proyecto. Se consignarán en este apartado todos los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento científico utilizado, así como el coste del uso de los servicios generales de investigación, SGIker.
 - d) Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto o la comunicación científica de los resultados del mismo en foros de relevancia. Las cantidades consignadas en este apartado, incluidas estancias cortas hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo estar debidamente justificadas y cuantificadas en la solicitud. Cuando el desarrollo del proyecto requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá ser consignado en el apartado de viajes y dietas. También será elegible el pago de cuotas de inscripción en congresos donde se presenten resultados derivados de esta colaboración, así como los desplazamientos para preparación de propuestas europeas.
 - e) Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento no contemplados en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios Centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito al proyecto sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU y la contratación de servicios externos. Igualmente se podrán incluir gastos de consultoría para la preparación de propuestas europeas no contemplados en otras acciones financiadas.
- 6.3. La cuantía máxima que se podrá solicitar será de 6.000 euros por grupo, independientemente del número de personas del grupo que participa en la solicitud, y de 30.000 euros por proyecto.
- 6.4. Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas.

Base 7. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROYECTOS COLABORATIVOS

7.1. Los criterios de evaluación para las solicitudes que se presenten en esta modalidad se detallan en la tabla siguiente:

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Calidad científico-tecnológica de la propuesta: • Interés de la propuesta en relación con el programa marco de la Unión Europea o el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Vasco vigente (10 puntos). • Originalidad y carácter innovador de la propuesta (10 puntos). • Adecuación de la metodología (10 puntos).	30
2.- Calidad científico-técnica de los grupos solicitantes: • Puntuación media obtenida por los grupos solicitantes en la evaluación realizada en la convocatoria en la que fueron reconocidos (si fuera necesario se utilizará un factor de corrección para estandarizar las puntuaciones obtenidas en las diferentes convocatorias).	30
3.- Viabilidad del proyecto: • Plan de trabajo viable y posible (10 puntos). • Propuesta de proyecto europeo: Plan de búsqueda de socios y de propuesta de proyecto a la Unión Europea. Propuesta de LTC, JRL o actividades de IUI/CIIIP: Encaje del proyecto en la estrategia de la UPV/EHU (10 puntos). En el caso de una propuesta de proyecto europeo la puntuación obtenida en este criterio se multiplicará por el factor 1,2 para las propuestas en salud, sin superar en ningún caso el máximo de 20 puntos otorgados al apartado.	20
4.- Grado de interdisciplinariedad de la propuesta y número de grupos implicados: • Se otorgarán 5 puntos por cada grupo de investigación implicado por encima del mínimo obligatorio y 5 puntos adicionales si los grupos corresponden a diferentes disciplinas, con un máximo de 20. $\text{Puntos} = (\text{N}^\circ \text{grupos} - 2) \times 5 + \text{GM} \times 5$ Donde GM es 1 o 0 según si la propuesta implica grupos de diferentes disciplinas o no.	20
VALORACIÓN GLOBAL	100

- 7.2. Adicionalmente, a los proyectos que estén liderados por mujeres investigadoras se añadirán 2 puntos al resultado final de la evaluación realizada.
- 7.3. Para obtener financiación es condición necesaria que la suma de la puntuación de los criterios 1, 2 y 3 sea superior a 50 puntos.
- 7.4. La valoración de los criterios 2 y 4, así como el factor de corrección mencionado en el criterio 3, y el incremento por ser mujer la IP, se llevarán a cabo de oficio por el Vicerrectorado de Investigación.
- 7.5. La valoración de los criterios 1 y 3 se hará a través de la CIDI.

MODALIDAD 2: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN LIDERADOS POR PERSONAL NOVEL

Base 8. OBJETO DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS LIDERADOS POR PERSONAL NOVEL

La finalidad de la presente modalidad de la convocatoria es promover el inicio al liderazgo del personal novel accediendo a ser investigador o investigadora principal en proyectos de investigación, favoreciendo así la creación de nuevos grupos de investigación; el desarrollo o consolidación de nuevas líneas de investigación en los grupos existentes; el incremento de la capacidad de liderazgo del personal de los grupos de investigación existentes.

Los objetivos básicos de la modalidad se agrupan en las siguientes tipologías:

1. Apoyar la iniciación de la actividad investigadora en personal de reciente incorporación en la UPV/EHU que aún no ha sido integrada en un grupo de investigación reconocido.
2. Apoyar la consolidación de una línea de investigación con objeto de crear un grupo de investigación o integrarse en uno existente como líder de una línea propia.
3. Apoyar el liderazgo en la creación de una nueva línea de investigación en personal joven integrado en un grupo de investigación.

Base 9. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS LIDERADOS POR PERSONAL NOVEL

- 9.1. En esta modalidad se incluyen proyectos de Investigación en los cinco campos de conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades. Dentro de la misma se contemplan los siguientes tipos de proyectos:
 - a) proyectos de investigación fundamental de carácter experimental y/o teórico dirigidos a fomentar la generación y el avance significativo del conocimiento científico y la investigación de calidad contrastada.
 - b) proyectos de investigación orientada y su aplicación en posteriores fases de desarrollo tecnológico y experimentación dirigidos a la resolución de problemas vinculados a los grandes retos y desafíos de la sociedad.
- 9.2. Se impulsarán especialmente, aunque no es excluyente, los proyectos con carácter interdisciplinar, que permitan abordar retos de interés social, en particular relacionados con la agenda propia de ODS, EHUagenda 2030, y a la Estrategia RIS3 Euskadi incorporada en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030.

- 9.3. Se reserva una de las ayudas para un proyecto que impulse la investigación en perspectiva de género y realidad trans, vinculada al ODS 5, siempre que haya solicitudes en esa temática y superen el umbral de puntuación mínima establecido en la Base 12.4. En caso de que ésta quedara vacante, se sumará al cupo general.
- 9.4. La cantidad asignada a esta modalidad de la convocatoria será de 275.000 euros.
- 9.5. Las propuestas deberán estar redactadas en inglés.

Base 10. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN SOLICITANTES

- 10.1. Los equipos de investigación estarán compuestos por un único IP y el resto de personas investigadoras que se consideren necesarias para la ejecución del proyecto que se presenta.
- 10.2. La persona IP deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser doctor o doctora.
 - b) Tener relación contractual con la UPV/EHU y dedicación a tiempo completo.
 - c) Con edad máxima de 40 años en el momento de la publicación de la convocatoria y, se encuentra en alguno de estos supuestos:
 - i. No haya sido previamente IP de un proyecto, contrato, subvención directa o grupo de investigación.
 - ii. Habiendo sido IP de proyecto, contrato, subvención directa o grupo o de investigación, no lo haya sido en solitario; y la cuantía de financiación acumulada obtenida en esas acciones en los que ha participado como IP/co-IP no haya superado los 100.000 euros.
 - iii. Habiendo sido IP de un proyecto, contrato o subvención directa de investigación en solitario, la cuantía de financiación acumulada obtenida como IP de esas acciones no haya superado los 20.000 euros.

En los supuestos anteriores no se computarán como proyectos de investigación las ayudas recibidas en el marco de una convocatoria de recursos humanos (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Ikerbasque y similares) ni las ayudas de movilidad.

- d) Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
 - i. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
 - ii. Personal contratado del programa Ramón y Cajal; personal adscrito en la UPV/EHU del programa Ikerbasque; personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC; profesorado adjunto o ayudante doctor; profesorado laboral interino que haya sido adjunto y se encuentre a la espera de consolidarse en una plaza permanente.

- iii. Personal contratado bajo la modalidad del artículo 22 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación) cuya duración del contrato en vigor abarque como mínimo el periodo de ejecución de esta ayuda.
- 10.3. Los periodos de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento previos y excedencia por cuidado de hijos/as, debidamente acreditados, se incrementarán a la edad máxima de 40 años al momento de finalización de presentación de las solicitudes establecida en la Base 10.2.c.
- 10.4. El resto de personas que integran el equipo de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
 - i. Los enumerados en el apartado d. de la Base 10.2.
 - ii. Personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (personal investigador distinguido).
 - iii. Personal predoctoral en formación contratado bajo la modalidad del artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación. En este caso es condición necesaria que la persona directora de tesis esté también incluida en el equipo de investigación solicitante.
 - iv. Profesorado asociado doctor de las unidades docentes de los hospitales universitarios.
 - v. Profesorado laboral interino o sustituto, en ambos casos doctor con contrato a tiempo completo, no incluido en el punto 10.2.d.ii.
 - b) Tener un contrato de personal docente e investigador en la UPV/EHU cuya duración abarque como mínimo el periodo de ejecución de esta ayuda.
- 10.5. El equipo investigador únicamente se evaluará en términos de ejecución del proyecto y su participación deberá estar debidamente justificada en la memoria.
- 10.6. Ninguna de las personas del equipo investigador, incluido el IP, podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud de la presente modalidad. La participación simultánea de una persona investigadora en dos o más solicitudes conllevará la exclusión de esa persona de todas ellas.
- 10.7. No podrán participar en una solicitud de la presente modalidad ni el IP ni ninguna de las personas del equipo investigador de un proyecto que haya obtenido financiación en la modalidad de proyectos liderados por personal novel de la convocatoria de 2024.

Base 11. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS LIDERADOS POR PERSONAL NOVEL

11.1. La duración de los proyectos de investigación será de **dos años**.

11.2. La ayuda solicitada podrá incluir financiación para:

a) La contratación de personal.

b) Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberá ser comprado, obligatoriamente, a través del servicio central de contratación y compras de la UPV/EHU y en ningún caso podrá superar los 3.000€ en total.

La adquisición de infraestructura científica solamente podrá realizarse hasta seis meses antes del final del proyecto. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este epígrafe, no utilizada, será retirada.

Material fungible, siempre que sea debidamente justificado y necesario para el desarrollo del proyecto. Se consignarán en este apartado todos los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento científico utilizado, así como el coste del uso de los servicios generales de investigación, SGIker.

c) Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto o la comunicación científica de los resultados del mismo en foros de relevancia.

Las cantidades consignadas en este apartado, incluidas estancias cortas hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo estar debidamente justificadas y cuantificadas en la solicitud. Cuando el desarrollo del proyecto requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá ser consignado en el apartado de viajes y dietas. También será elegible el pago de cuotas de inscripción en congresos donde se presenten resultados derivados de este proyecto.

d) Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento no contemplados en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios Centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito al proyecto sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU y la contratación de servicios externos.

11.4. La cuantía máxima que se podrá solicitar por proyecto será de **40.000 euros**, independientemente del número de personas que participa en la solicitud.

11.5. Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas.

Base 12. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROYECTOS LIDERADOS POR PERSONAL NOVEL

12.1. Los criterios de evaluación para las solicitudes que se presenten en esta modalidad se detallan en la tabla siguiente:

CRITERIOS	PUNTOS
1.-Historial científico de la persona IP de la solicitud y contribuciones recientes de la misma relacionadas con el área temática de la actividad investigadora propuesta.	15
2.- Interdisciplinaridad del proyecto de investigación presentado, justificando adecuadamente la implicación de personal de diferentes áreas en la consecución de los objetivos planteados.	10
3.-Calidad científico-técnica del proyecto • Novedad y relevancia de los objetivos en relación al estado del conocimiento propio del área en el que se inscribe la solicitud (20 puntos). • Alineamiento con retos de interés social en particular relacionados con la agenda propia de ODS, EHUagenda 2030, y a la Estrategia RIS3 Euskadi incorporada en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030. En particular, se evaluará la integración de la perspectiva de género en la investigación propuesta (10 puntos).	30
4.-Viabilidad de la propuesta: Diseño de la investigación, adecuación de la metodología y plan de trabajo en relación a los objetivos planteados	30
5.-Impacto previsible (científico, tecnológico, económico, social, etc.) en los ámbitos nacional e internacional de los resultados previstos (publicaciones, patentes, progreso del conocimiento o de la transferencia de tecnología, etc.)	15
VALORACIÓN GLOBAL	100

12.2. Adicionalmente, a los proyectos que estén liderados por mujeres investigadoras se añadirán 2 puntos al resultado final de la evaluación realizada.

12.3. La valoración de los criterios de evaluación se realizará preferentemente a través de una agencia de evaluación externa que podrá ser UNIBASQ - Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, o alguna otra agencia de similares características. No obstante, la CIDI aprobará la forma de evaluación adecuada en función del número de solicitudes y plazos ofrecidos por las citadas agencias para realizar la evaluación, garantizando que la resolución de la convocatoria se realice antes de finalizar el año 2025.

12.4. Para obtener financiación es condición necesaria que la puntuación obtenida en la suma de los criterios de 1 a 5 sea superior a 50 puntos.

MODALIDAD 3: AYUDAS PARA EL APOYO AL LIDERAZGO EN PROYECTOS DEL PROGRAMA HORIZONTE EUROPA (HE)**Base 13. OBJETO DE LA MODALIDAD DE LIDERAZGO EN PROYECTOS DE HE**

La finalidad de la presente modalidad de la convocatoria es promover la participación y el liderazgo de la UPV/EHU en convocatorias del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte Europa, implementando políticas proactivas que favorezcan el liderazgo y la coordinación de proyectos colaborativos; apoyar la creación de consorcios internacionales liderados por personal de la UPV/EHU; incrementar el número de proyectos coordinados por la UPV/EHU en Horizonte Europa; impulsar y promover la investigación de excelencia multidisciplinar y de frontera que contribuya al incremento de la internacionalización de la actividad científica y tecnológica de la UPV/EHU.

Los objetivos básicos de la modalidad son:

- Promover el liderazgo del personal de la UPV/EHU en la creación de consorcios internacionales.
- Impulsar la participación de la UPV/EHU en el Programa Marco Horizonte Europa con proyectos de investigación coordinados por personal de la UPV/EHU.
- Apoyar la participación de la UPV/EHU en las propuestas de ayudas del Consejo Europeo de Investigación (ERC, European Research Council).

Base 14. NATURALEZA DE LAS AYUDAS PARA EL LIDERAZGO EN PROYECTOS DE HE

14.1. En esta modalidad se incluyen las siguientes categorías:

- a) Proyectos colaborativos del Programa Marco Horizonte Europa coordinados por personal de la UPV/EHU que, debido al número de socios que participan en el consorcio, al tamaño del consorcio o del proyecto y/o al presupuesto que reciba la UPV/EHU, supongan una dificultad añadida en la gestión y coordinación, y que requieran de soporte adicional, siempre que no cuenten con fuentes de financiación o estructuras de apoyo a la gestión que puedan cubrir estas necesidades.

Los proyectos deben estar en fase de ejecución en la fecha fin de presentación de solicitudes a la presente convocatoria, o al menos haber firmado ya el acuerdo de subvención.

- b) Propuestas presentadas al Consejo Europeo de Investigación (ERC) que hayan sido evaluadas positivamente con una A, pero que, por razones presupuestarias no hayan podido ser financiadas.

Serán elegibles las propuestas que hayan obtenido dicha evaluación en la última convocatoria resuelta a la fecha de fin de presentación de solicitudes a la presente convocatoria.

14.2. Quedan expresamente excluidos de la categoría definida en la Base 14.1.a. los proyectos cofinanciados exclusivamente con fondos nacionales (Co-funded European Partnerships), así

como los proyectos que ya cuenten con presupuesto para el desempeño de tareas de gestión y coordinación del proyecto.

- 14.3. Quedan expresamente excluidas de la categoría definida en la Base 14.1.b. las propuestas que cuenten con otras fuentes de financiación o estructuras de apoyo a la gestión que puedan cubrir estas necesidades, como las ayudas de Europa Excelencia u otras similares.
- 14.4. La cantidad asignada a esta modalidad de la convocatoria será de 75.000 euros, la cual podrá ser modificada en función de las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.
- 14.5. Las propuestas deberán estar redactadas en inglés.

Base 15. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES A LA MODALIDAD DE LIDERAZGO EN PROYECTOS DE HE

- 15.1. Las personas IP de las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser doctor o doctora.
 - b) Tener dedicación a tiempo completo en la UPV/EHU.
 - c) Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
 - i. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
 - ii. Personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos); personal contratado del programa Ramón y Cajal; personal adscrito en la UPV/EHU del programa Ikerbasque; personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC; profesorado adjunto o ayudante doctor; profesorado laboral interino que haya sido adjunto y se encuentre a la espera de consolidarse en una plaza permanente.
 - d) Estar además en una de las siguientes situaciones:
 - i. Ostentar la coordinación de un proyecto colaborativo del tipo definido en la Base 14.1.a. y que cumpla con la condición definida en la Base 14.2.
 - ii. Haber presentado una propuesta ERC en la situación descrita en la Base 14.1.b. y que cumpla con la condición definida en la Base 14.3.
- 15.2. La persona IP deberá tener una relación contractual con la UPV/EHU.
- 15.3. En el caso de una solicitud de ayuda a la categoría descrita en la Base 14.1.a. la solicitud podrá incluir otras personas investigadoras, además del IP, siempre que estén incluidas como parte del equipo investigador del proyecto (no se incluye el personal contratado con cargo al mismo) y la duración de su contrato abarque como mínimo el periodo de ejecución de esta ayuda.
- 15.4. En el caso de una solicitud de ayuda a la categoría descrita en la Base 14.1.b. ésta se

realizará de manera individual por la persona IP, sin más miembros en el equipo solicitante.

- 15.5. Ninguna de las personas investigadoras podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud de la presente modalidad. La participación simultánea de una persona investigadora en dos o más solicitudes conllevará la exclusión de esa persona de todas ellas.
- 15.6. Ninguna persona podrá participar en el equipo de una solicitud (ni como IP ni como integrante del equipo investigador) si ha sido beneficiario de una ayuda previa vinculada a esta modalidad de la convocatoria que se encuentre en vigor.

Base 16. CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA PARA LIDERAZGO EN PROYECTOS DE HE

- 16.1. El periodo de ejecución de la ayuda será de **dos años**.
- 16.2. La ayuda solicitada podrá incluir financiación para:
- a) La contratación de personal.
 - b) Material fungible, siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades de coordinación del proyecto
 - c) Viajes y dietas que deban realizarse con motivo de la coordinación de las actividades del proyecto
 - d) Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados, que estén directamente relacionados con la coordinación del proyecto que sustenta la solicitud y no estén incluidos en otras acciones financiadas.
- 16.3. La subvención máxima que se podrá solicitar en cada proyecto de esta modalidad será de 20.000 euros para solicitudes de la categoría descrita en la Base 14.1.a.; y de 10.000 euros para solicitudes de la categoría descrita en la Base 14.1.b.
- 16.4. Excepcionalmente, si concurrieran la circunstancias de que una misma persona IP estuviera en la situación descrita en la Base 15.1.d.i. para dos o más proyectos de manera simultánea; o que se encontrara simultáneamente en las situaciones descritas en las Base 15.1.d.i. y Base 15.1.d.ii. se podrá valorar un incremento de la subvención máxima a conceder descrita en la Base 16.3., todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.
- En cualquiera de los supuestos descritos en el párrafo anterior, la persona IP deberá realizar una única solicitud, incluyendo las circunstancias simultáneas en la misma.
- 16.5. Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas.
- 16.6. La presente ayuda será incompatible con el disfrute de una ayuda de la Modalidad I de Proyectos Colaborativos entre Grupos.

Base 17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PARA LIDERAZGO EN PROYECTOS DE HE

17.1. Los criterios de evaluación para las solicitudes que se presenten en esta modalidad para la categoría descrita en la Base 14.1.a. (proyectos coordinados) se detallan en la tabla siguiente:

CRITERIOS	PUNTOS
1.-Tamaño del Consorcio • o más socios (60 puntos) • Entre 7 y 14 socios (40 puntos) • Hasta 6 socios (10 puntos)	60
2.-Presupuesto total del Consorcio • Más de 6.000.000 euros (20 puntos) • Entre 3.000.000 y 6.000.000 euros (12 puntos) • Menos de 3.000.000 euros (8 puntos)	20
3. Presupuesto ejecutado en la UPV/EHU • Más de 500.000 euros (20 puntos) • Entre 300.000 y 500.000 euros (12 puntos) • Menos de 300.000 euros (8 puntos)	20
VALORACIÓN GLOBAL	100

17.2. En el caso de que la persona IP estuviera en la situación descrita en la Base 15.1.d.i. para dos o más proyectos de manera simultánea, los criterios descritos en la Base 17.1 se aplicarán para el proyecto que resulte en una puntuación más alta y, además, se multiplicará la puntuación obtenida por el factor de corrección 1,2.

17.3. En el caso de que la persona IP estuviera simultáneamente en las situaciones descritas en las Base 15.1.d.i. y la Base 15.1.d.ii. el resultado de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios descritos en la Base 17.1 se multiplicará por el factor de corrección 1,2.

17.4. En el caso de que la persona IP sea además coordinadora de proyectos adicionales del programa Horizonte Europa, aunque éstos no cumplan con los requisitos establecidos en la base 14.1.a., pero que estén activos durante al menos la mitad del periodo de ejecución de esta ayuda, se multiplicará la puntuación obtenida por el factor de puntuación 1,1.

17.5. La valoración de los criterios descritos en la Base 17.1. se llevará a cabo de oficio por el Vicerrectorado de Investigación.

17.5. La evaluación de las solicitudes que se presenten en esta modalidad para la categoría descrita en la Base 14.1.b. (ERC) se realizará en función de los comentarios realizados a la propuesta por la Comisión Europea y aprobada por la CIDI.

MODALIDAD 4: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON LATINOAMÉRICA**Base 18. OBJETO DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS CON LATINOAMÉRICA**

La presente modalidad de la convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para el fomento de las relaciones de investigación con Latinoamérica durante el período 2025 y 2026.

Las ayudas responden al carácter de “financiación-semilla” con el objetivo de brindar apoyo a los equipos participantes para que puedan lograr y obtener otras ayudas o fondos adicionales, con el fin de impulsar y consolidar las relaciones de investigación con universidades latinoamericanas.

Base 19. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS CON LATINOAMÉRICA

19.1. Se proponen una doble tipología de proyectos:

- a) Proyectos de impulso de la investigación: Los proyectos de impulso de la investigación pueden proponerse de forma independiente a los proyectos de investigación colaborativa. Deberán estar basados en acciones o iniciativas que promuevan la investigación y estar orientados a ofrecer herramientas que permitan a los investigadores y las investigadoras desarrollar y difundir los resultados de su investigación.
- b) Proyectos de investigación colaborativa: Los proyectos de investigación colaborativos deben estar orientados a la resolución de problemas y retos vinculados a áreas globalmente competitivas y que sean capaces de dar respuesta conjunta a los ODS aprobados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la Estrategia RIS3 Euskadi incorporada en el “Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030”

19.2. Estas dos tipologías de proyectos responden al objetivo de impulsar la investigación conjunta, principalmente, en los dos siguientes polos del conocimiento: la salud y la educación. No obstante, también son objeto de financiación cualquiera de los ejes o polos de conocimiento encuadrables en la oferta académica de la Red Latinoamericana de Posgrado de la UPV/EHU.

19.3. Estos proyectos de investigación pueden estar muy focalizados en una problemática concreta o pueden tener un carácter más amplio. Se primarán los proyectos que tengan una visión inter/transdisciplinar y los que puedan generar más impacto social.

19.4. Se primarán los proyectos de investigación que demuestren la complementariedad con proyectos solicitados o en marcha y asimismo los proyectos que demuestren una proyección hacia otras convocatorias locales, estatales y, sobre todo, internacionales, siendo el apoyo de esta convocatoria una palanca para acceder a dichos programas.

19.5. La cuantía máxima asignada a esta modalidad de la convocatoria será de 70.000 euros.

Base 20. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS CON LATINOAMÉRICA

- 20.1. Las ayudas están destinadas a equipos de investigación que estén liderados por personas investigadoras de la UPV/EHU y en él participen personas investigadoras de al menos una Universidad latinoamericana. Se dará prioridad a los proyectos en los que participen personas de Universidades latinoamericanas que formen parte de la Red Latinoamericana de Posgrado con Convenio específico de colaboración. El listado se puede consultar en [este enlace](#).
- 20.2. En cada proyecto, en cualquiera de sus dos tipologías, debe participar, al menos, una Universidad Latinoamericana, aunque se valorará positivamente la colaboración de personas investigadoras de más de una Universidad Latinoamericana.
- 20.3. Las personas IP deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser doctor o doctora.
 - b) Tener relación contractual con la UPV/EHU y dedicación a tiempo completo.
 - c) Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
 - i. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
 - ii. Personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos); personal contratado del programa Ramón y Cajal; personal adscrito en la UPV/EHU del programa Ikerbasque; personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC; profesorado adjunto o ayudante doctor; profesorado laboral interino que haya sido adjunto y esté acreditado para una plaza permanente.
- 20.4. Los proyectos podrán contar, siempre que esté justificado, con una segunda persona investigadora principal que deberá cumplir también con los requisitos de la Base 20.3 y actuará como investigadora principal en caso de ausencia de la primera.
- 20.5. El resto de personas que integran el equipo de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- En el caso del personal de la UPV/EHU deberá:
- o Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
 - i. Los enumerados en el apartado 20.3.c.
 - ii. Personal contratado bajo la modalidad del artículo 22 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación) cuya duración del contrato en vigor abarque como mínimo el periodo de ejecución de esta ayuda
 - iii. Personal predoctoral en formación contratado en la UPV/EHU bajo la modalidad del

artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación. En este caso es condición necesaria que la persona directora de tesis esté también incluida en el equipo de investigación solicitante.

- iv. Profesorado asociado doctor de las unidades docentes de los hospitales universitarios.
- v. Profesorado laboral interino o sustituto, en ambos casos doctor con contrato a tiempo completo, no incluido en el punto 20.3c.ii
- o Tener un contrato de personal docente e investigador cuya duración abarque como mínimo el periodo de ejecución de esta ayuda.

En el caso del personal de una universidad Latinoamericana, deberá justificar su vinculación a la universidad a la que pertenezca, mediante la correspondiente autorización para participar en el proyecto firmada por el representante legal de la institución de procedencia.

En ningún caso podrá participar en el equipo del proyecto personal externo a la UPV/EHU que no pertenezca a una universidad latinoamericana.

20.6. Ninguna de las personas del equipo investigador (incluido el IP) podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud de la presente modalidad. La participación simultánea de una persona investigadora en dos o más solicitudes conllevará la exclusión de esa persona de todas ellas.

20.7. Se valorará positivamente los proyectos integrados y/o liderados por mujeres. Esta valoración tendrá su reflejo en el criterio de evaluación relativo a la “calidad, trayectoria y adecuación del equipo de trabajo”.

Base 21. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS CON LATINOAMÉRICA

21.1. Los gastos subvencionables mediante esta modalidad de la convocatoria son los siguientes, siempre que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto:

- a) Material fungible
- b) Gastos de viajes y estancias para movilidad de personal investigador
- c) Gastos de asistencia a congresos
- d) Publicaciones científicas
- e) Organización de jornadas y workshops
- f) Otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto.

En ningún caso se financiará material inventariable ni la contratación de personal con cargo a estos proyectos.

- 21.2.- Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. Sólo podrán imputarse gastos realizados a partir de la fecha de resolución de esta convocatoria.
- 21.3.- La cuantía individual que corresponda a cada proyecto de investigación financiable se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación, a tenor de sus objetivos y necesidades, y de las disponibilidades presupuestarias. En cualquier caso, el presupuesto máximo financiable por acción será de 10.000€.

Base 22. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROYECTOS CON LATINOAMÉRICA

- 22.1. La evaluación de las solicitudes en esta modalidad se realizará en una única fase y se llevará a cabo por una única Comisión de Valoración constituida "ad hoc". Esta Comisión estará integrada por miembros de la UPV/EHU que serán: la persona Vicerrectora de Investigación o persona en quien delegue; la persona Vicerrectora de Postgrado y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue; y la persona Directora de la Red Latinoamericana de Posgrado.

Esta comisión de valoración se encargará del análisis, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas.

- 22.2. Los criterios de evaluación para las solicitudes que se presenten en esta modalidad se detallan en la tabla siguiente.

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta.	40
2.- Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de trabajo. En este criterio la valoración del liderazgo de las mujeres y la igualdad de género tendrá en cuenta que el porcentaje de miembros de ambos sexos sea igual o superior al 40%. Asimismo, se valorará que al menos una de las personas IP sea mujer. Tanto el criterio de la igualdad de género como el del liderazgo de las mujeres podrá valorarse con un máximo de hasta 10 puntos respectivamente.	30
3.- Adecuación del presupuesto al plan de trabajo, esquema de co-financiación y proyección de apalancamiento de otras ayudas	10
4.- Grado de interdisciplinariedad de la propuesta y número de Universidades implicadas	20
VALORACIÓN GLOBAL	100

- 22.3. La Comisión podrá requerir a las personas solicitantes cuantas aclaraciones entienda oportunas, a fin de garantizar la correcta valoración de las solicitudes presentadas.

- 22.4. La Comisión de valoración procederá al examen de las solicitudes y documentación presentada de conformidad con los criterios fijados en esta base, valorándose las mismas sobre una puntuación máxima de 100 puntos.
- 22.5. La Comisión podrá establecer que aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de puntuación no participen en el proceso de distribución de las ayudas y, consiguientemente, no sean objeto de las mismas.
- 22.6. Las decisiones de la Comisión de valoración tendrán carácter final y podrán alcanzarse por unanimidad o por mayoría.

MODALIDAD 5: PROYECTOS PARA LA MEDICIÓN DE IMPACTO SOCIAL

Base 23. OBJETO DE LA MODALIDAD DE IMPACTO SOCIAL.

Los estatutos de la UPV/EHU establecen que (Artículo 1) “(...) Su actividad se dirigirá a satisfacer las necesidades de la sociedad vasca” y que (Artículo 4) “Son fines de la UPV/EHU: b) La participación en el (...) bienestar social” (de la sociedad vasca). A dichas contribuciones al bienestar en nuestra sociedad es a lo que denominamos impacto social. La finalidad de la presente modalidad de la convocatoria es impulsar la medición y visibilidad del impacto social generado a partir de la implementación -en ámbitos no académicos- del conocimiento producido por los grupos de investigación de la UPV/EHU.

Los objetivos concretos de la modalidad son:

1. Identificar la contribución al bienestar de una parte o del total de nuestra sociedad causado directamente o de manera trazable como resultado de la recopilación, creación y/o aplicación del conocimiento asociado a proyectos de investigación desarrollados por la UPV/EHU.
2. Dotar a los grupos de investigación de recursos para que puedan recoger evidencias del impacto social resultante del uso externo -en ámbitos no académicos- del conocimiento desarrollado por sus proyectos y/o publicaciones.
3. Involucrar a agentes externos a la universidad en el proceso de identificación de indicadores que capturen la contribución de la UPV/EHU al bienestar en nuestra sociedad, así como en la medición de ese impacto social resultante del conocimiento generado por la investigación desarrollada en la UPV/EHU.

Base 24. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS DE MEDICIÓN DE IMPACTO SOCIAL.

24.1. Los proyectos a presentarse en esta modalidad deben estar orientados a la recogida de evidencias del impacto social resultante de la implementación del conocimiento asociado a investigaciones desarrolladas previamente en la UPV/EHU. Se incluyen proyectos en las cinco grandes áreas de conocimiento.

24.2 Es condición imprescindible que en el proyecto participe, al menos, un equipo de investigación universitario y un agente externo (que puede ser una entidad económica, un agente social, una institución pública...). En esta modalidad de esta convocatoria no se requiere que los agentes externos financien ningún porcentaje del presupuesto de gastos, pero sí se requiere que tomen parte en la definición de a qué llamamos una contribución al bienestar de la sociedad por parte de la UPV/EHU, y/o en la recogida de evidencias de dicho impacto social.

24.3 No podrá solicitarse financiación para una recolección de evidencias de impacto social que esté ya realizada a fecha de publicación de esta convocatoria.

24.4 La cantidad asignada a esta modalidad de la convocatoria será de 100.000 euros.

24.5 Las propuestas podrán estar redactadas en euskara, castellano o inglés.

24.6 En esta primera edición de esta modalidad la duración del proyecto se limitará a 12 meses, y la cuantía máxima asignada a cada proyecto será de 20.000 euros. Dicha cantidad podrá ser incrementada de acuerdo a lo establecido en la bases 27.5 y 27.6.

Base 25. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO SOLICITANTES.

EQUIPO UPV/EHU

Los equipos de investigación podrán estar compuestos por personas investigadoras que cumplan alguno de los requisitos de vinculación a la UPV/EHU recogidos en el apartado 25.1 y las condiciones de composición de los equipos, recogidas en el apartado 25.2.

25.1 Tipos de vinculación con la UPV/EHU:

- a. Personal funcionario o laboral vinculado a la UPV/EHU de forma permanente; personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de personal investigador distinguidos); personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal; personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC; personal del programa Ikerbasque adscrito a la UPV/EHU; el profesorado adjunto; y el profesorado ayudante doctor.
- b. Personal no permanente vinculado con la UPV/EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación; y el profesorado laboral interino o sustituto, en ambos casos doctor y con dedicación a tiempo completo. En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de su tesis doctoral deberá ser miembro del equipo solicitante del proyecto.
- c. Personal colaborador académico para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

En el caso de personal con vinculación no permanente de cualquiera de los colectivos enumerados, el contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener prevista una vigencia, al menos, de hasta el 31 de diciembre de 2026. Excepcionalmente, si la duración del contrato fuera inferior al 31 de diciembre de 2026, se podrá aportar un compromiso de vinculación hasta dicha fecha por parte de la persona responsable de su contrato, siempre que ello sea compatible con la aplicación del nuevo marco legal definido por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

25.2 Condiciones de composición de los equipos de investigación:

- a. El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por tres personas doctoras pertenecientes a los colectivos mencionados en el apartado 25.1.a.
- b. La persona investigadora principal que coordina la solicitud deberá pertenecer a los colectivos mencionados en el apartado 25.1.a, ser personal doctor y tener dedicación completa en la UPV/EHU.
- c. Los proyectos podrán contar con una persona coinvestigadora principal que actuará como investigadora principal en caso de ausencia de la primera y que deberá cumplir también con los requisitos mencionados en el apartado 25.1.a.
- d. Al menos una de las dos personas investigadoras principales deberá tener vinculación de empleo con la UPV/EHU, en cuyo caso será la responsable de las funciones relacionadas con la gestión administrativa del proyecto, en caso de ser concedido. La gestión administrativa del proyecto se llevará a cabo en la unidad organizativa (departamento, instituto o similar) a la que pertenezca la persona investigadora principal que tenga vinculación de empleo con la UPV/EHU.

25.3 Participación simultánea en varias solicitudes: Ninguna de las personas del equipo investigador (incluido el IP) podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud de la presente modalidad. La participación simultánea del personal investigador en dos o más proyectos conllevará la exclusión de ese personal de todos ellos.

PERSONAL COLABORADOR DE LOS AGENTES EXTERNOS

25.4 Deberá haber al menos una persona de la plantilla del agente que participe en el proyecto. Es recomendable que sea personal con experiencia en la temática del proyecto.

Base 26. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE MEDICIÓN DE IMPACTO SOCIAL

26.1. Los proyectos deben incluir:

- a) Una metodología clara para la medición del impacto social, según el contexto específico de la temática, su implementación y los resultados esperados.
- b) La propuesta ha de incluir los indicadores de impacto social que se considera utilizar, o en caso de no disponer aún de estos indicadores presentar la metodología que se utilizará para establecerlos.
- c) Un plan de recolección, recopilación y análisis de evidencias que incluya la participación directa de los agentes externos.
- d) Detalles de los entregables previstos, a finalización del proyecto, que puedan ser usados con el fin de impulsar una cultura de impacto en la UPV/EHU.
- e) En caso de ser relevante, una descripción de cómo se incorporará la perspectiva de género durante la recogida de datos y/o al propio desarrollo del proyecto.
- f) Un plan de gestión de datos, incluyendo la consideración de los aspectos éticos asociados al almacenamiento de datos en cumplimiento de la legislación vigente.

26.2. La duración de los proyectos será de un año.

26.3. La ayuda solicitada podrá incluir financiación para:

- a) La contratación de personal.
- b) Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberá ser comprado, obligatoriamente, según los procedimientos de contratación y compras de la UPV/EHU y en ningún caso podrá superar los 2.000€ en total.

La adquisición de infraestructura y equipamiento solamente podrá realizarse hasta seis meses antes de la fecha fin del proyecto.

- c) Material fungible.
- d) Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto.

Las cantidades consignadas en este apartado deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo estar debidamente justificadas y cuantificadas en la solicitud. Cuando el desarrollo del proyecto requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá ser consignado en el apartado de viajes y dietas.

- e) Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados.

26.3 Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas.

Base 27. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MEDICIÓN DE IMPACTO SOCIAL.

27.1 Los criterios de evaluación para las solicitudes que se presenten en esta modalidad se detallan en la tabla siguiente:

CRITERIOS	PUNTOS
1. Relevancia e impacto social de la temática a evaluar. Integración del proyecto en alguna de las cuatro esferas principales de impacto social (-Personas, -Prosperidad, -Planeta, -Paz, justicia e identidad), así como alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicos	20

CRITERIOS	PUNTOS
correspondientes, u otro marco aceptado de definición y búsqueda del bienestar colectivo, si así lo plantease la propuesta de proyecto. • Identificación del grupo o grupos de interés beneficiado por el conocimiento generado en la UPV/EHU. • Impacto social que se espera identificar	
2. Calidad y diseño científico-técnico de la propuesta. Metodología y plan de trabajo propuesto para la recolección de evidencias de impacto social. • Grado de concreción y tipología de los indicadores de impacto social que se considera utilizar. • Descripción de la metodología a utilizar para establecer estos indicadores en caso de no disponer aún de ellos, así como para la recogida de evidencias de impacto social. • Entregables previstos.	30
3. Composición y experiencia del equipo de trabajo: • Currículo del equipo investigador. • Evidencias previas de impacto social atribuible al grupo • Adecuación del equipo investigador y el equipo de trabajo a los objetivos y metodología propuesta	20
4. Viabilidad del proyecto e implicación de los agentes externos. • Forma de organización que vertebra la comunicación y la reflexión compartida con el agente externo. • Participación de los agentes externos en la definición de los indicadores de impacto social, así como en la recolección de evidencias de impacto social.	30
VALORACIÓN GLOBAL	100

27.2 Adicionalmente, a las solicitudes que estén lideradas por mujeres investigadoras (independientemente de si hay una o dos personas IP) se añadirán dos puntos al resultado de la evaluación realizada.

27.3 Para obtener financiación es condición necesaria que la suma de la puntuación de los criterios 1, 2 y 4 sea superior a **50 puntos**.

27.4 La evaluación de las solicitudes en esta modalidad se realizará **en una única fase** y se llevará a cabo por una única Comisión de Valoración constituida "ad hoc". Esta Comisión estará integrada por miembros de la UPV/EHU que ocupan los puestos de Vicerrectorado de Investigación o persona en quien delegue; Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura o persona en quien delegue; Dirección de Impacto Social y hasta dos personas más que se seleccionen desde esta Dirección.

27.5 Se concederá un máximo de 5 proyectos, a aquellas propuestas con la mayor puntuación de cada área general de conocimiento de la investigación cuyo impacto social se va a medir, siempre que cumplan con la base 27.3 y que se hayan presentado al menos un 10% de solicitudes en dichas áreas. En caso de no cumplirse dichos criterios, la comisión evaluadora podrá asignar más de un proyecto por área de conocimiento. Si los presupuestos solicitados son menores al máximo permitido en esta modalidad (20.000€), la Comisión de Valoración podrá valorar conceder financiación a proyectos adicionales, en base a la puntuación obtenida y hasta agotarse el crédito.

27.6 En caso de no agotarse la financiación disponible (100.000€) entre los proyectos seleccionados, la Comisión de Valoración podrá valorar repartir la financiación restante entre los proyectos seleccionados de forma proporcional a las puntuaciones conseguidas.

27.7 Dada la naturaleza piloto de esta modalidad, las y los IPs de los proyectos subvencionados, deberán comprometerse a participar y colaborar en una serie de 3 reuniones con la Dirección de Impacto Social con el objetivo de evaluar y mejorar esta convocatoria en futuras ediciones, así como de contribuir a una cultura de impacto social en la UPV/EHU.

27.8 La Comisión podrá requerir a las personas solicitantes cuantas aclaraciones entienda oportunas, a fin de garantizar la correcta valoración de las solicitudes presentadas.

27.9 La Comisión de valoración procederá al examen de las solicitudes y documentación presentada de conformidad con los criterios fijados en esta base, valorándose las mismas sobre una puntuación máxima de 100 puntos.

27.10 Las decisiones de la Comisión de valoración tendrán carácter final y podrán alcanzarse por unanimidad o por mayoría.

BASES GENERALES**Base 28. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

28.1. La solicitud deberá ser formulada por la persona IP del proyecto.

28.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Resolución de 11 de septiembre de 2024 del Secretario General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación del Reglamento de funcionamiento y actuación por medios electrónicos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, la solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido a través de la sede electrónica de la UPV/EHU <https://egoitza.ehu.eus>.

Para realizar el registro se deberá indicar:

- En el campo "Solicita", la modalidad en la que se realiza la solicitud:
 - "Modalidad 1. Proyectos colaborativos"
 - "Modalidad 2. Proyectos novel"
 - "Modalidad 3. Liderazgo en proyectos europeos"
 - "Modalidad 4. Proyectos con Latinoamérica"
 - "Modalidad 5. Impacto"

Adicionalmente se indicará la unidad de destino: "Vicerrectorado de Investigación – Convocatorias de Investigación UPV/EHU (U02000256)".

Para realizar este trámite, se podrá utilizar cualquiera de los medios de identificación y firma recogidos en la sede electrónica, tales como BakQ, DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES. Para acceder con el Certificado profesional en la nube de Izenpe a través de la opción "Certificados Digitales" es necesario tener instalada la tarjeta virtual para profesionales en la nube e iniciar sesión.

En todos aquellos documentos que requieran de una o varias firmas, estas deberán ser **siempre electrónicas** y estar avaladas por un **certificado reconocido**.

28.3. La documentación a presentar, en formato PDF, dependerá de la modalidad a la que se presente:

- Modalidad 1:
 - Colaborativos_Anexo Solicitud
 - Colaborativos_Anexo Memoriaç

- Modalidad 2:
 - Novel_Anexo Solicitud
 - Novel_Anexo Memoria
 - Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de la persona IP del proyecto según el formato del FECyT (<https://cvn.fecyt.es/editor/>).
 - Para los casos detallados en las bases 10.2.iii y 10.4, declaración responsable del mantenimiento de la vinculación durante toda la visa del proyecto.
- Modalidad 3:
 - Liderazgo Europeo_Anexo Solicitud
- Modalidad 4:
 - Latinoamérica_Anexo Solicitud
 - Curriculum Vitae Abreviados (CVA) de las personas integrantes del proyecto, según el formato del FECyT (<https://cvn.fecyt.es/editor/>)
 - Autorización de participación para el personal perteneciente a universidad latinoamericana (base 20.5)
- Modalidad 5:
 - Impacto_Anexo Solicitud
 - Curriculum vitae abreviado (CVA) de las personas integrantes del proyecto según el formato del FECyT (<https://cvn.fecyt.es/editor/>).
 - Para los casos detallados en la base 25.1, declaración responsable del mantenimiento de la vinculación durante toda la visa del proyecto.

Los formularios para cada modalidad de la convocatoria se podrán descargar en la página web de la convocatoria.

En el caso de las modalidades I y II la memoria del proyecto se considerará parte integrante de la solicitud y no será subsanable.

28.4. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el **día 30 de mayo de 2025** y finalizará el día **23 de junio de 2025**.

28.5. Desde el Vicerrectorado de Investigación o la Dirección Latinoamericana de Posgrado se podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la propuesta presentada.

28.6. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases de la misma.

Base 29. GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 29.1. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Gestión de Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.
- 29.2. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes y revisadas las mismas, el Vicerrectorado de Investigación publicará en el portal web del Vicerrectorado el listado de las solicitudes por modalidades que no han incluido todos los datos o requisitos necesarios, especificando cuales deben ser corregidos o subsanados. Se abrirá un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar o subsanar la documentación requerida. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido subsanadas se darán por desistidas.

Base 30. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DOTACIÓN DE LA AYUDA

- 30.1. Una vez finalizada la evaluación de las solicitudes se procederá a las propuestas de resolución por parte de las Comisiones designadas. La CIDI formulará las propuestas de resolución de las modalidades 1, 2 y 3 atendiendo a la puntuación obtenida siguiendo los criterios establecidos en la Base 7 (modalidad 1), Base 12 (modalidad 2) y Base 17 (modalidad 3) y la disponibilidad presupuestaria. Las comisiones mencionadas en las Bases 22 y 27.5 creada para la valoración de los criterios establecidos en esta misma base formulará la propuesta de resolución de las modalidades 4 y 5 respectivamente. La propuesta de resolución junto con la puntuación provisional de las solicitudes presentadas será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
- 30.2. Las personas solicitantes tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta para manifestar su aceptación, renuncia o presentar las alegaciones que estimen oportunas.
- Para fundamentar las alegaciones, la persona IP podrá solicitar el informe de evaluación de su proyecto mediante correo electrónico dirigido a convocatoriasupvehu.dgi@ehu.eus.
- El documento de alegaciones se presentará siguiendo las instrucciones establecidas en la Base 23.
- 30.3. Transcurrido el plazo indicado sin presentar alegaciones, la propuesta de resolución provisional se considerará aceptada, y se entenderá al personal interesado decaído en su derecho a alegar.
- La resolución de la vicerrectora de Investigación sobre la concesión de estas ayudas se publicará en la página web de investigación y se enviará una resolución individual a las personas solicitantes.
- 30.4. La citada resolución individual podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

ComúndelasAdministracionesPúblicas

- 30.5. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.
- 30.6. Para la dotación de las ayudas adjudicadas mediante las cuatro modalidades de esta convocatoria, una vez que se haya publicado la resolución definitiva, la persona que consta como IP de la solicitud deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la resolución de la convocatoria.
- 30.7. La aceptación de la ayuda implica, entre otras cosas, el uso de la misma para ejecutar el proyecto para el que ha sido concedida.

Base 31. SEGUIMIENTO

- 31.1. El Vicerrectorado de Investigación organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las ayudas concedidas.
- 31.2. Toda modificación de la composición de los equipos presentados en la solicitud durante la vigencia del proyecto deberá ser solicitada a la vicerrectora de Investigación, que gestionará la resolución de la misma. No se admitirán bajas del equipo, salvo causas de fuerza mayor.
- 31.3. En los 3 meses siguientes a la finalización de la vigencia de la ayuda deberá elaborarse un informe que recoja los resultados obtenidos. Este informe final deberá ser redactado en un formulario que se facilitará al efecto, firmado por la persona investigadora principal.
- 31.4. Tras la entrega del informe final se realizará una evaluación de los resultados logrados:
- En el caso de los proyectos colaborativos entre grupos: la evaluación se basará en resultados conjuntos de los miembros de los grupos integrados en la solicitud (publicaciones, patentes, prototipos y demás productos comercializables...). En particular, en el caso de ayudas destinadas a la preparación de una propuesta para colaborar en la presentación de un proyecto europeo, se evaluará la consecución de la propuesta.
 - En el caso de los proyectos liderados por personal investigador novel: la evaluación se basará en resultados de investigación y transferencia derivados del proyecto (publicaciones, patentes, prototipos y demás productos comercializables...).
 - En el caso del liderazgo en proyectos europeos: la evaluación se realizará en base al cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto coordinado y la presentación de una nueva propuesta al ERC.
 - En el caso de los Proyectos de investigación con Latinoamérica: la evaluación se basará en el grado de cumplimiento de los objetivos planteados orientados a impulsar y consolidar las relaciones de investigación con Universidades latinoamericanas.

- En el caso de los Proyectos para la Medición de Impacto Social la evaluación se basará en la identificación de indicadores de impacto social, en el grado de atribución y contribución que pueda asignarse a la UPV/EHU, así como en la calidad de las evidencias de dicho impacto social.

31.5. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivarse en el Departamento o Instituto al que pertenezca la persona IP de la acción o proyecto financiado. Estas facturas estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de Investigación o el Servicio de Control Interno de la UPV/EHU o la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco o el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, debiendo aportarse la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria. En ningún caso, se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

31.6. Solamente podrán imputarse al proyecto los gastos que se produzcan dentro del plazo de ejecución del mismo, es decir, que correspondan a compras, viajes o trabajos, etc., efectivamente realizados dentro de ese plazo.

Base 32. DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

32.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de difusión y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

32.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que está vinculado el personal investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación. En particular, se deberá hacer referencia a la UPV/EHU y a esta convocatoria.

32.3. Si en el desarrollo de las actividades de investigación se obtuvieran resultados potencialmente patentables u objeto de protección mediante otro tipo de elemento de propiedad intelectual, dichos resultados deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Desarrollo Científico-social y Transferencia para proceder a su registro en el caso de que se estime el mismo por el personal especializado. En el caso de registro, la UPV/EHU será la titular de las patentes y de la propiedad intelectual. El personal investigador que haya tomado parte en la invención será reconocido como inventor. En cualquier caso, se deberá respetar el régimen de la propiedad intelectual e industrial de la UPV/EHU.

Base 33. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

33.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre

que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrán dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse la reducción o, en su caso, la retirada del presupuesto asignado al proyecto.

La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a propuesta o previo informe del órgano proponente, la CIDI (modalidades 1, 2 y 3) o las comisiones evaluadoras (modalidades 4 y 5), y se notificará de forma individual al o la IP del equipo de investigación.

33.2. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención las siguientes:

- a. La renuncia a la ejecución del proyecto de investigación por parte de la persona IP del mismo o su traslado a otro organismo, distinto de la UPV/EHU, que haga peligrar la dirección del proyecto y el alcance de los objetivos previstos.
- b. La acumulación sobre un mismo proyecto de investigación de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de Investigación. Este supuesto no resultará de aplicación para el caso de la modalidad 4: Proyectos de Investigación con Latinoamérica.
- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La modificación a la baja del número de componentes de los equipos de los proyectos de investigación.
- f. La realización de gastos no elegibles en la convocatoria que financian la actividad o su ejecución incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.
- g. En ese sentido, la realización de compras de cualquier tipo fuera de los procedimientos centralizados establecidos por la UPV/EHU, dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, la retirada de financiación no utilizada y, en su caso, a la devolución a la entidad colaboradora en el proyecto de la cantidad aportada y no gastada hasta ese momento.

Base 34. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de la ayuda, así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

Base 35. PROTECCIÓN DE DATOS Y CRITERIOS ÉTICOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

- 35.1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en un fichero cuya finalidad es gestionar la presente convocatoria de ayudas. El órgano responsable de este fichero es el Vicerrectorado de Investigación de la UPV/EHU. Los y las participantes en la convocatoria podrán ejercitar los derechos que esta normativa les reconoce.
- 35.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:
- a. Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
 - b. Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2011 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. Así como el Reglamento de la UPV/EHU de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - c. Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de Ética para las Investigaciones con Seres Humanos, sus datos y sus muestras (CEISH), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU, en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- 35.3. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:
- a. Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
 - b. Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).

- c. Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEAA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- d. Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

35.4. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- a. Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- b. Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- c. Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en la Investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

36.5. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004 por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, Viernes 2 de diciembre de 2011.

36.6. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y en concreto no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la vicerrectora de Investigación en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 18 de junio de 2025.

Juan Ignacio Umerez Urrezola
Vicerrector de Investigación